

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código :	20479731129	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS CENEP A E.I.R.L.	Hora de envío :	17:02:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿Sobre el particular en la pagina 30 y 44 de las bases administrativas del procedimiento de seleccion AS N° 038-2023-MPJ/CS el area usuaria especifica el requerimiento de 02 veces el valor referencial para la acreditacion de obras similares en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad conllevando a un error al comite de seleccion al especificar en la calificacion la misma exigencia, y como ya ha sido expuesto dichos actos recae en vicio incurrido en el presente caso resulta a todas luces trascendente, evidenciándose una deficiencia en la formulación de las Bases del procedimiento de selección, al no haberse elaborado conforme a los parámetros determinados previamente en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobadas mediante la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, vigentes al momento de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que implica que este vicio no es materia de conservación del acto, al contravenir la normativa en contratación pública (...) la legalidad de lo expuesto recae en diversos pronunciamientos y jurisprudencias del (PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR) Y Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, es importante resaltar que en materia jurídica el acto es inconvencible debido a que es un error de fondo no de forma vulnera la directiva que rige la contratación pública en cuanto a las exigencias máximas en este caso puntualmente al solicitar 02 que el postor acredite 02 veces el valor referencial las similares cuando por norma solo es máximo 01 vez el valor referencial, importantes de la obra que se pretende contratar, por el contrario, se trata de una definición restrictiva, que atenta contra los principios de competencia, concurrencia, eficiencia, eficacia, trato justo e igualitario, consagrados en el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SOLICITAMOS QUE LA OBSERVACIÓN sea absuelta y se publique el informe del area usuaria que justifique la restricción dispuesta para el procedimiento, de lo contrario se solicita se declare nulo el procedimiento.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 50 y B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y EL RLCE Y SUS MODIFICATORIAS, ESTE COLEGIADO ACOGE PARCIALMENTE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE CON MOTIVO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES ESTE REQUERIMIENTO SERÁ MODIFICADO SOLICITANDO EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD UN MONTO ACUMULADO EQUIVALENTE A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAMBIAR EL REQUERIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL A 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20479731129

Nombre o Razón social : SERVICIOS CENEP A E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/02/2024

Hora de envío : 17:25:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos en la pagina 44 literal B, sobre la definicion de obras similares, resalta aseveradamente los componentes expuestos y descritos para tal magnitud de obra desprendiendose el direccionamiento con determinados postores Es decir, el calificar que una experiencia resulta similar al objeto de la convocatoria solo debería implicar remitirse a qué la denominación de la contratación sea igual a aquellas obrantes en la lista de obras similares, Si bien, a efectos solicitar a los postores la acreditación de la experiencia en la especialidad, puede establecer una serie de componentes que considere pertinentes, lo cierto es que, esa consignación no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, ni debe resultar ser tan específica de modo tal, que sólo un único postor pueda acreditar dicha experiencia, pues ello podría contravenir la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección. - Corresponderá que la Entidad verifique que, en caso de requerir componentes para la acreditación de la experiencia, estas guarden coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares que finalmente se establezca, a efectos de salvaguardar la competencia que debe regir el procedimiento de selección. - El hecho que la Entidad haya establecido como requisito de calificación que los postores debían acreditar una serie de componentes para la experiencia, sin precisarse si debían ser acreditados todos en las experiencias que se pudieran presentar [que pueden ser más de una] o si solo bastaba con la acreditación de alguno de estos, y que se hayan establecido con cierto grado de especificidad, ha evidenciado una limitación a la concurrencia de postores. Por lo tanto, es preciso señalar que, resulta viable que la Entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, siempre que resulte claro si se acreditarán para todas las experiencias o parte de ellas, y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitación de concurrencia de postores. corresponde señalar que, el comité de selección decidió contemplar partidas descritas en la definición de obras similares, bajo el argumento de que, ello permitiría reconocer la similitud de experiencia con denominaciones distintas a las previstas en las Bases; siendo la defininision la siguiente: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O DE: CERCOS PERIMETRICOS; EN PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS, CEMENTERIOS, LOZAS DEPOSITIVAS; QUE CONTENGAN EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA LAS METAS: OBRAS PROVISIONALES Y/O PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, COLUMNAS, VIGAS, REBOQUES, MURO DE LADRILLO, CARPINTERIA METALICA EN MALLA OLIMPICA, PINTURA, INTALACIONES SANITARIAS Y/O DRENAJES, para tal solicitud de metas y ademas de obras obras provisionales demuestran que dichgas bases se encuentran direccionadas a un determinado postor dicho hecho resulta restrictiva a la competencia, por lo que se solicita mediante Informe Técnico posterior y se publique la complejidad de obra a ejecutarse que sustente los requisitos establecidos en las bases, el presente cuestionamiento finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos y se suprima metas exigidas, para garantizar la pluralidad de postores en un aobra no compleja ni contiene riesgo.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE CON MOTIVO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES ESTE REQUERIMIENTO SERÁ SUPRIMIRA EL SIGUIENTE ENUNCIADO: QUE CONTENGAN EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA LAS METAS: OBRAS PROVISIONALES Y/O PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, COLUMNAS, VIGAS, REBOQUES, MURO DE LADRILLO, CARPINTERIA METALICA EN MALLA OLIMPICA, PINTURA, INTALACIONES SANITARIAS Y/O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRIMIRA. QUE CONTENGAN EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA LAS METAS: OBRAS PROVISIONALES Y/O PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, COLUMNAS, VIGAS, REBOQUES, MURO DE LADRILLO, CARPINTERIA METALICA EN MALLA OLIMPICA, PINTURA, INTALACIONES SANITARIAS Y/O DRENAJES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR
FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR
FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20488013824

Nombre o Razón social : FERNISX S.A.C.

Fecha de envío : 23/02/2024

Hora de envío : 18:21:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se hace la observación al comité, respecto a obras similares, donde se menciona: ¿que contenga en la experiencia acreditada las metas: obras provisionales y/o preliminares, trabajos preliminares, columnas, vigas, revoques, muro de ladrillo, CARPINTERÍA METÁLICA EN MALLA OLIMPICA, instalaciones sanitarias y/o drenajes., con respecto a la meta de CARPINTERÍA METÁLICA EN MALLA OLIMPICA, este término estaría direccionando a que los trabajos a acreditar por parte de los participantes demuestre que se trabajó con malla olímpica, existiendo en el mercado diferentes tipo de malla y que para un cerco perimétrico los trabajos son similares independientemente de el tipo de malla metálica, esto limita la participación al proceso de selección y nos pone en una situación de desventaja frente a otras empresas, vulnerando el principio de libertad y concurrencia y el principio de competencia, por lo que se solicita suprimir el termino CARPINTERÍA METÁLICA EN MALLA OLIMPICA e incluir CERCO DE MALLA METALICA, ya que la naturaleza de la ejecución de los trabajo son similares.

cabe resaltar qué la normativa vigente de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la experiencia presentada para acreditar que se cuenta con experiencia en dichas obras contengan las características de aquella que se pretende realizar.

Acápate de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 54

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE SALA PLENA

N° 002-2023/TCE

DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE CON MOTIVO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES ESTE REQUERIMIENTO SERÁ SUPRIMIRA EL SIGUIENTE ENUNCIADO: CARPINTERÍA METÁLICA EN MALLA OLIMPICA Y NO SE INCLUIRA A PEDIDO Y BENEFICIO DEL POSTOR CERCO DE MALLA METALICA POR QUE ES UNA META

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRIMIRA : CARPINTERÍA METÁLICA EN MALLA OLIMPICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR
FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20488013824

Nombre o Razón social : FERNISX S.A.C.

Fecha de envío : 23/02/2024

Hora de envío : 18:21:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al experiencia del residente de obra : solicitan experiencia de 02 años de experiencia mínima como residente y/o asistente del residente y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor de obra y/o asistente de supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o supervisor en obras similares. se hace la consulta al comité si la experiencia en obras similares se considerara la acreditación de las metas: obras provisionales y/o preliminares, trabajos preliminares, columnas , vigas, revoques, muro de ladrillo, carpintería metálica en malla olímpica, pintura, instalaciones sanitarias y/o drenajes.

Lo que resultaría limitativo y exagerado ya

que en el presente proceso al Ingeniero residente que se le solicita experiencia en la especialidad tendría que acreditar las metas dentro de su experiencia en obras similares requisito que resultaría difícil de acreditar.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 54

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE SALA PLENA
N° 002-2023/TCE

DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE CON MOTIVO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES ESTE REQUERIMIE SE SUPRIMIRA LAS METAS : obras provisionales y/o preliminares, trabajos preliminares, columnas , vigas, revoques, muro de ladrillo, carpintería metálica en malla olímpica, pintura, instalaciones sanitarias y/o drenajes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SIPRIMIRA: metas: obras provisionales y/o preliminares, trabajos preliminares, columnas , vigas, revoques, muro de ladrillo, carpintería metálica en malla olímpica, pintura, instalaciones sanitarias y/o drenajes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20602842445

Fecha de envío : 23/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA OBRAS Y PROYECTOS PRISMA S.A.C.

Hora de envío : 18:36:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases del proceso de selección en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad se está definiendo a las obras similares de la siguiente manera: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de Cercos Perimétricos; en parques y/o plazas y/o plazuelas y/o servicios deportivos, cementerios, lozas deportivas; que contengan en la experiencia acreditada las metas: obras Provisionales y/o preliminares, trabajos preliminares, columnas, vigas, revoques, muro de ladrillo, carpintería metálica en malla olímpica, pintura, instalaciones sanitarias y/o drenajes. Podemos observar que dentro de la definición de obras similares se está solicitando acreditar actividades o componentes o metas, lo que no está previsto en las bases estandarizadas ya que la manera de acreditar la experiencia en obras similares es la siguiente: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones; por lo tanto teniendo en cuenta la forma de acreditar las obras similares en las bases estandarizadas que no incluyen ningún componente se estaría contraviniendo lo establecido en las mismas, en ese sentido solicitamos al comité de adjudicación suprimir la exigencia de acreditar los componentes en las obras similares, amparamos nuestra solicitud en lo que establecen las bases estandarizadas, asimismo en el PRONUNCIAMIENTO N.º 116-2023/OSCE-DGR y la Resolución del Tribunal N°1984-2022-TCE-S3, que literalmente señalan lo siguiente: Cabe señalar que a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Por lo manifestado anteriormente solicitamos al comité de adjudicación suprimir los componentes como forma de acreditar las obras similares de lo contrario se estaría vulnerando los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato tal como lo señala el pronunciamiento y la resolución del Tribunal antes mencionados. Por otro lado debemos señalar que la definición de obras similares es única y por lo tanto debe de ser acredita tanto para el postor como para el personal clave a los cuales se le solicitan experiencia en la especialidad, lo que resultaría limitativo y exagerado ya que en presente proceso al Ingeniero residente y el especialista en estructuras que se le solicita experiencia en la especialidad tendrían que acreditar los componentes dentro de su experiencia en obras similares requisito que resultaría difícil de acreditar.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 54

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE CON MOTIVO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES ESTE REQUERIMIENTO SE SUPRIMIRÁ LAS METAS : obras provisionales y/o preliminares, trabajos preliminares, columnas, vigas, revoques, muro de ladrillo, carpintería metálica en malla olímpica, pintura, instalaciones sanitarias y/o drenajes, para el profesional RESIDENTE OBRA, y el especialista en estructura se indica que no fue solicitado por lo cual se pide mayor severidad al postor al momento de realizar sus consultas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRIMIR: metas: obras provisionales y/o preliminares, trabajos preliminares, columnas, vigas, revoques, muro de ladrillo, carpintería metálica en malla olímpica, pintura, instalaciones sanitarias y/o drenajes. Siendo como obras similares CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O EN PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O CEMENTERIOS Y/O LOZAS DEPORTIVAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR
FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20606188731

Nombre o Razón social : ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/02/2024

Hora de envío : 23:00:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE VIENE SOLICITANDO COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACREDITE METAS ESPECIFICAS, CUANDO LA ACTUAL NORMATIVA PROHIBE DICHA PRACTICA DE ACUERDO AL Acuerdo de Sala Plena N 002-2023/TCE DONDE SE ESTABLECE QUE NO SE PUEDE INCLUIR DENTRO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL POSTOR METAS, PARTIDAS O TRABAJOS ESPECIFICOS PUESTO QUE ESTO ES UNA PRACTICA RESTRICTIVA POR LO QUE SE SOLICITA ELIMINAR DICHO REQUISITOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE DICHA OBSERVACIÓN, POR LO QUE CON MOTIVO DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES ESTE REQUERIMIENTO SERÁ SUPRIMIR EL SIGUIENTE ENUNCIADO: QUE CONTENGAN EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA LAS METAS: OBRAS PROVISIONALES Y/O PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, COLUMNAS, VIGAS, REBOQUES, MURO DE LADRILLO, CARPINTERIA METALICA EN MALLA OLIMPICA, PINTURA, INTALACIONES SANITARIAS Y/O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SIPRIMIRA: metas: obras provisionales y/o preliminares, trabajos preliminares, columnas , vigas, revoques, muro de ladrillo, carpintería metálica en malla olímpica, pintura, instalaciones sanitarias y/o drenajes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MPJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SECTOR FILA ALTA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código :	20606188731	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:00:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE VIENE SOLICITANDO COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR CERCOS PERIMETRICOS EN PARQUES, PLAZAS, PLAZUELAS, SERVICIOS DEPORTIVOS, CEMENTERIOS, LOSAS DEPORTIVAS, DE LA REVISIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR DEL OBJETO DE CONVOCATORIA SE OBSERVA QUE SE TIENE POR REALIZAR TRABAJOS DE ALBAÑILERIA COMO UN TANQUE ELEVADO, ASENTADO DE LADRILLO Y OTROS.

POR LO QUE SE OBSERVA LA EXPERIENCIA AL SER RESTRICTIVA POR CONSIDERAR TRABAJOS EXCLUSIVOS, Y SE REQUIERE ADICIONARSE COMO EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN SIMILAR A :EDIFICACIONES EN GENERAL, EDIFICAICONES MUNICIPALES, EDIFICACIONES DE INSITUIONES EDUCATIVAS, CERCOS PERIMETRICOS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, se debe precisar que la Opinión N° 030-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes para aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra, como para la determinación de aquellas que le resulten similares, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato. En ese sentido, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que, en el caso de obras el expediente técnico que integra el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye la consideración de obras similares en la experiencia de postor en la especialidad. En esa medida, la definición de similares fue prevista por el área usuaria considerando la envergadura y complejidad del proyecto y ello garantizaría la calidad de la ejecución de la obra, y que la terminología propuesta por el participante INSTITUCIONES EDUCATIVAS, siendo que cuenta con parecido para utilización de niños, Jovenes y adultos) y EDIFICACIONES EN GENERAL y/o EDIFICAICONES MUNICIPALES y/o CERCOS PERIMETRICOS y/o INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN GENERAL, son obras que no guardan relación con el objeto de la convocatoria. Por este motivo, el comité de selección, conjuntamente con el área usuaria han decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por el participante, siendo las obras similares CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O DE: CERCOS PERIMETRICOS; EN PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O CEMENTERIOS Y/O LOZAS DEPOSRTIVAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN OBRAS PUBLICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

las obras similares sera: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O DE: CERCOS PERIMETRICOS; EN PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O CEMENTERIOS Y/O LOZAS DEPOSRTIVAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN OBRAS PUBLICAS.